



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-05227146- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Amparo

---

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-05227146--GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el procedimiento de contratación directa y aprobar el gasto para la adquisición de 2 (dos) KADCYLA 100 mg vial x 1, con destino a la paciente TESEI ROCIO (D.N.I.33916531), durante el mes de marzo de 2021, por la suma de pesos quinientos cincuenta y siete mil ochenta y tres con 04/100 (\$ 557.083,04), en el marco del artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19, reza que: *"...Si la erogación no supera la suma de 10.000 U.C. (...) No debe emitirse orden de compra, salvo cuando la contratación sea de tracto sucesivo. En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación, ni se requerirá inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, a menos que se trate de proveedores habituales, conforme lo estipulado en el inciso d), del punto l), apartado 3), del artículo 11 del presente Reglamento. Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación, apruebe el gasto y encuadre el procedimiento, salvo que la factura sea conformada por la autoridad competente de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del presente Reglamento."*

Que, a orden N° 2, el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer solicita la adquisición de la medicación detallada con carácter urgente;

Que, a orden N° 3, se incorpora la cédula de notificación electrónica que pone en conocimiento la manda judicial que ordena la entrega de la medicación requerida por la paciente de referencia;

Que, a orden N° 4, se acompaña el Documento Nacional de Identidad (D.N.I) de la paciente de referencia;

Que, a órdenes N° 5 y N° 42, se adjuntan las recetas médicas;

Que, a órdenes N° 8 y N° 11, han prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a órdenes N° 16 y N° 56, se invita a los proveedores del ramo a cotizar el insumo que el paciente (amparista) necesita, presentándose las firmas Droguería "20 de Junio" S.A., Droguería Disval S.R.L. y MG Droguería a órdenes N° 17, N° 57 y N° 58, respectivamente;

Que, a orden N° 43, el Jefe de Departamento del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer informa que *"...el presente requerimiento fue presentado para cumplir con la receta del paciente del mes de MARZO de 2021..."*;

Que, a orden N° 61, luce el Asesoramiento Técnico-Económico elaborado por el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer manifestando que *"...se procede a realizar la evaluación técnico económico de las ofertas recibidas indicando si se ajustan a lo solicitado técnicamente. Se entiende como que "se ajusta a lo solicitado técnicamente" la correspondencia entre la forma farmacéutica, el miligramaje, la presentación y el principio activo de lo requerido con lo ofertado. Se deja constancia que ambas ofertas se ajustan a lo solicitado técnicamente. Respecto al importe ofertado, por ambas empresas, el mismo se encuentra por debajo de los precios de venta al público referenciados en el portal ANMAT, por lo cual lo ofertado es razonable y se ajusta a lo solicitado técnicamente..."*;

Que, a órdenes N° 70/71, se adjunta la factura B N° 0014-00005788, debidamente conformada por la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y su correspondiente remito;

Que, a orden N° 88, luce la correspondiente solicitud de Gastos realizada a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, a órdenes N° 91/93, se agrega la documentación impositiva correspondiente a la firma mencionada;

Que, a orden N° 94, la Dirección de Compras y Contrataciones informa que *"...NO SE PUEDE ESPERAR MAS COTIZACIONES, pues conforme explicación vertida supra, la acción judicial de Amparo debe ser atendida con la celeridad que ello prescribe, como así también es el deber de una buena administración, resguardar el bien jurídico protegido por excelencia el cual es la vida, tomando dicho termino (vida) en su sentido más amplio en cuanto a proporcionar una*

*calidad de vida sustancial para un desarrollo óptimo. Aun así, no existe obstáculo legal a los fines de dar curso a la gestión de autos, conforme art 21 adjudicación del reglamento (Decreto 59/19) cuya parte pertinente expresa: "... Puede adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta"...";*

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede autorizar la Contratación Directa con la firma Droguería Disval S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-60407526-9) para la adquisición de 2 (dos) KADCYLA 100 mg vial x 1, con destino a la paciente TESEI ROCIO (D.N.I. 33.916.531), durante el mes de marzo de 2021, por la suma de pesos quinientos cincuenta y siete mil ochenta y tres con 04/100 (\$ 557.083,04), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración, quien: *"aprueba y adjudica, aprueba y declara fracasado, aumenta, disminuye, y/o prorroga"* en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la Contratación Directa con la firma Droguería Disval S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-60407526-9) para la adquisición de 2 (dos) KADCYLA 100 mg vial x 1, con destino a la paciente TESEI ROCIO (D.N.I. 33.916.531), durante el mes de marzo de 2021, y aprobar el gasto derivado del pago de la factura B N° 0014-00005788 por la suma de pesos quinientos cincuenta y siete mil ochenta y tres con 04/100 (\$ 557.083,04), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

